

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

LO QUE TRANSCRIBO LITERALMENTE, EN VÍA DE CERTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 88, 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN PUERTO PEÑASCO SONORA A 04 DE DICIEMBRE DEL 2003.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- XVII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.- SECRETARIA MUNICIPAL.- PUERTO PEÑASCO, SONORA.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. ELISEO MORALES RODRÍGUEZ.- RUBRICA.- M181 45 SECC. II



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**

Acuerdo de cabildo que aprueba la Creación del
Consejo Turístico

TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 45 SECC. II
MARTES 4 DE DICIEMBRE AÑO 2003

CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EN ACTA DE SESION DE CABILDO No.- 05, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2003, EN CUYO CONTENIDO SE PLASMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"EL CABILDO QUE INTEGRA EL XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO SONORA, APRUEBA POR MAYORIA SIMPLE, LA CREACION DEL CONSEJO TURISTICO DE PUERTO PEÑASCO SONORA, BAJO LOS SIGUIENTES ASPECTOS FUNDAMENTALES Y REGLAMENTACIONES:

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO TURISTICO DE PUERTO PEÑASCO, COMO UN ORGANISMO PUBLICO, QUE TENDRA POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO TURISTICO SE INTEGRA POR:
- UN PRESIDENTE, QUE SERA DESIGNADO POR EL C. PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.
- UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TURISTICO.
- UN TESOERERO, QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO TURISTICO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS DESARROLLADORES TURISTICOS.
- 8 VOCALES, QUE SERAN DESIGNADOS A INVITACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TURISTICO.

PODRAN ASISTIR A LAS SESIONES DE CONSEJO, A INVITACION DEL PRESIDENTE DEL MISMO, LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE ESTEN INVOLUCRADOS EN LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO TURISTICO REALIZARA POR LO MENOS UNA SESION ORDINARIA CADA 3 MESES Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 4.- LAS SESIONES DEL CONSEJO TURISTICO SERAN VALIDAS CUANDO ASISTAN EL 50% MAS UNO DE SUS INTEGRANTES, DEBIENDO ESTAR PRESENTE, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO TURISTICO SE

TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 5.- LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TURISTICO SE DESARROLLARA EN SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTICULO 6.- EL CONSEJO TURISTICO PODRA CREAR COMISIONES TECNICAS DE ESTUDIO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL SECTOR TURISTICO, EN LAS CUALES PODRAN PARTICIPAR ADEMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TURISTICO QUE SE DESIGNEN, LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LA LOCALIDAD.

ARTICULO 7.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRA A SU CARGO:

1. PRESENTAR AL CONSEJO TURISTICO
2. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO TURISTICO
3. PROPONER LA CREACION DE COMISIONES TECNICAS, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS.
4. RENDIR AL CONSEJO TURISTICO UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MISMO.
5. CELEBRAR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACION Y COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO.
6. LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ACUERDO Y OTRAS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 8.- EL SECRETARIO TECNICO TENDRA A SU CARGO:

1. EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO TURISTICO.
2. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y CERTIFICAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL MISMO, ASI COMO LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.
3. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES.
4. LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 9.- EL CONSEJO TURISTICO PODRA CONTAR CON LOS RECURSOS ECONOMICOS FINANCIEROS QUE LE APORTEN LOS SECTORES PUBLICO Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES.

ARTICULO 10.- EL CONSEJO TURISTICO PODRA CONTAR CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.